

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 11 de enero de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 42

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante CARLOS HUMBERTO ARAMBURO BEJARANO, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este proceso Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes, este despacho procederá a nombrar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados mencionados anteriormente, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la doctora MAGDA VASQUEZ RIVERA, como curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del causante CARLOS HUMBERTO ARAMBURO BEJARANO.

2º) RECORDAR la obligatoriedad con respecto a la aceptación del cargo como Curador Ad-Litem conforme el Art. 48 Numeral 7 del Código General del Proceso que establece "... El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

3º) FIJAR por concepto de Gastos al Curador Ad-litem la suma de \$200.000.00.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION	
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN	
ESTADO ELECTRONICO No.	12
HOY	18 ENERO 2023 A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO	P/ Julio Galeano Pareja

DV

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8318c2a165ee20f51619734df8070497d5e0ba275210c0a60dea136f33fbc468
Documento generado en 17/01/2023 03:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>